A DESPACHO: 14 de julio de 2020. Informando que la parte demandada LILIANA SANTACRUZ RESTREPO quien actúa con mediación de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 971

Popayán, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00463
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LILIANA SANTACRUZ RESTREPO

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, CORRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que se pretenda hacer valer.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a nombre de la parte demandada con las facultades concedidas en memorial poder adjunto, a la abogada LORENA JULIETA TORO ALARCON, quien se identifica con la C.C. Nº 34.527.781 de Popayán y T.P. 232522 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
Nº 50, en la fecha, **15 de julio de 2020**

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria